

CONSTANCIA: Abril 21 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante aportó constancia de la notificación de la demanda realizada vía whats app a los demandados FREDY ANTONIO, HECTOR HUGO, GLORIA NANCY, JHON JAIRO Y JOSE ARENAS JARAMILLO, quienes actúan como herederos determinados del causante HECTOR ELADIO ARENAS MONCADA.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00054-00

Vista la anterior constancia y una vez verificado el contenido del memorial aportado por la apoderada de la parte demandante, se observa que tal como figura en los pantallazos generados a través de whats app , la notificación electrónica de la demanda fue remitida el 04 de abril de 2022, a los números celulares de los demandados **FREDY ANTONIO, HECTOR HUGO, GLORIA NANCY, JHON JAIRO Y JOSE ARENAS JARAMILLO**, autorizados desde el auto admisorio de la demanda, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **los demandados se entenderán notificados personalmente a partir del 07 de abril de 2022**, es decir, surtidos dos días después al recibido de las respectivas comunicaciones, lo que implica que el término de traslado de **veinte días hábiles**, que la ley les otorga para pronunciarse frente a la presente demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, les comenzó a correr a partir del día siguiente, es decir **desde el 08 de abril de 2022**.

Por lo anterior, resulta necesario **ADVERTIR A LOS DEMANDADOS** que dentro del término legal que les resta para presentar contestación frente a la demanda, **lo hagan a través de apoderado judicial**, quien los representará en las demás diligencias futuras que se adelantarán dentro del presente trámite, ya que para este tipo de procesos de naturaleza verbal, es necesario hacer uso del Derecho de Postulación que establece el artículo 73 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 067 el 22 de abril de 2022.  JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario
--